



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Marzo 22 de 2022; A despacho del señor Juez, la demanda monitoria presentada el día hoy, por el señor JOSE DEL TRANSITO PALACIOS RODRIGUEZ.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Marzo veintitrés de dos mil veintidós
(03/23/2022)

Proceso	Monitorio
Demandante	José del Transito Palacios Rodríguez
Demandado	Didier Luna Blandón
Radicado	054754089001 2022-00007-00
Auto interlocutorio	No. 013
Decisión	<i>Requerir al demandado para el pago de la obligación, conforme lo solicita el demandante.</i>

Establecida la competencia del Despacho de conformidad con el artículo 17 del C.G.P para conocer de éste caso, se emprendió el estudio de rigor a la demanda monitoria presentada por el señor JOSE DEL TRANSITO PALACIOS RODRIGUEZ C.C. 71.933.167 expedida en Apartadó Antioquia, actuando en causa propia, en contra del señor DIDIER LUNA BLANDÓN C.C. 71.988.795, determinando que la misma es procedente y reúne los presupuestos de Ley (Artículos 419 y ss del C.G.P.)

Por lo anterior, se procederá a requerir al demandado para que en el término de diez (10) días pague al demandante el valor de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000.00), o en la contestación de la demanda exponga las razones por la cual se abstiene de hacerlo.

Consecuentemente el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDO ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero: Conforme lo establece el artículo 421 del C.G.P. SE REQUIERE al señor DIDIER LUNA BLANDÓN C.C. 71.988.795, en calidad de Demandado, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación personal de éste auto, proceda a pagarle al Demandante, señor JOSE DEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

TRANSITO PALACIOS RODRIGUEZ C.C. 71.933.167 expedida en Apartadó Antioquia, la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6'500.000.00).

Segundo: Notifíquese personalmente al demandado esta providencia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, con la advertencia que la misma no es susceptible de recursos y que si no paga en el término establecido o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que tampoco admite recursos y constituye cosa juzgada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22a3cf9209d20871c437e26e2684ab70462792aabe2ee0d0de5934b2
cab5032f

Documento generado en 23/03/2022 04:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>